

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: GERALDINE ESPITIA BARRETO
Demandado: NICOLAS PACHELLY RUBIANO RUBIANO
Radicado: 500013110002- 2022-00386



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de octubre de 2023. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de noviembre del de dosmil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregado al expediente el informe de asistencia de las partes ante el instituto nacional de medicina legal para toma de muestras para prueba de ADN, con la nota de no realización debido a la finalización del convenio de esa institución con el ICBF, y como quiera que se tuvo conocimiento por parte de secretaría que en este momento se renovó tal convenio se dispone:

Ordenar que por secretaría se envíe en la hora **10:00 a.m** del día **21** de febrero del **2024**, al demandado NICOLAS PACHELLY RUBIANO RUBIANO, a la señora GERALDINE ESPITIA BARRETO, demandante en este asunto y su menor hijo MATHIAS ESPITIA BARRETO, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en Villavicencio, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente, es de advertir que la demandante GERALDINE ESPITIA BARRETO, cuenta con amparo de pobreza. **Oficiese de manera completa y adecuada**, anexar FUS y copia del auto mediante el cual se concedió el mencionado amparo de pobreza.

Advertir a las partes que es deber contribuir con la realización de las actividades propias para el recaudo de las pruebas a fin de que se le dé celeridad al trámite del proceso y que la no concurrencia a la toma de muestras correspondientes, puede acarrear consecuencias legales por renuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del CGP.

Conforme al poder general otorgado por la demandante GERALDINE ESPITIA BARRETO, constituido mediante escritura pública Nro. 4189 de la notaría segunda del Circulo de Villavicencio; téngase al señor EDGAR ESPITIA GUTIERREZ y a la señora SANDRA MILENA BARRERO RODRIGUEZ, como sus representantes, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd2fe43eb99c7cf7310ce30ed7b406fbc2787193efa6afc7c3057d9379d27db**

Documento generado en 20/11/2023 01:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>